



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO
LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE
DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA
PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO
LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE
DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA
PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

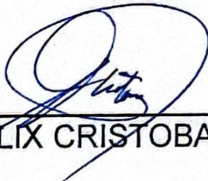
Bach. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

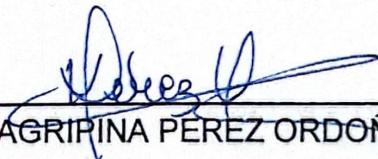
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

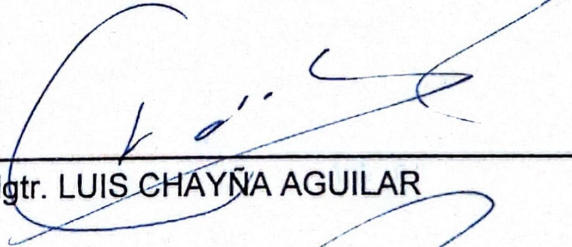
PRESIDENTE

: 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

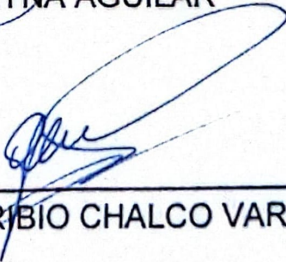
PRIMER MIEMBRO

: 
Dra. KATTY AGRIPINA PÉREZ ORDÓÑEZ

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 00207-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 26 de septiembre de 2025.

Vistos: El expediente, 2025-C-2282 presentado por el Bachiller en Derecho Sr. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28ª del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- **DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. Sr. **WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 06 de Octubre de 2025 a las 4:30:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

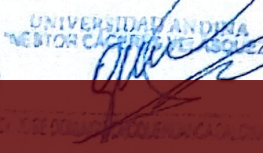
ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.





RESOLUCIÓN N° 0268-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Jullaca, 20 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-871 de fecha 20 de marzo de 2025, presentado por el Bach. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de Investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023**, presentado por el Bach. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIR. UI
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/UCV.



RESOLUCIÓN N° 793-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Jullaca, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: 17468 de fecha 25 de noviembre de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023**, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023**, presentado por el Bach. WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA

CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DE...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:591402403

Fecha de entrega

15 may 2026, 23:26 GMT-5

Fecha de descarga

16 may 2026, 0:08 GMT-5

Nombre del archivo

T036_70904802_T.docx

Tamaño del archivo

21.7 MB

80 páginas

12.221 palabras

69.238 caracteres



21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 20%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

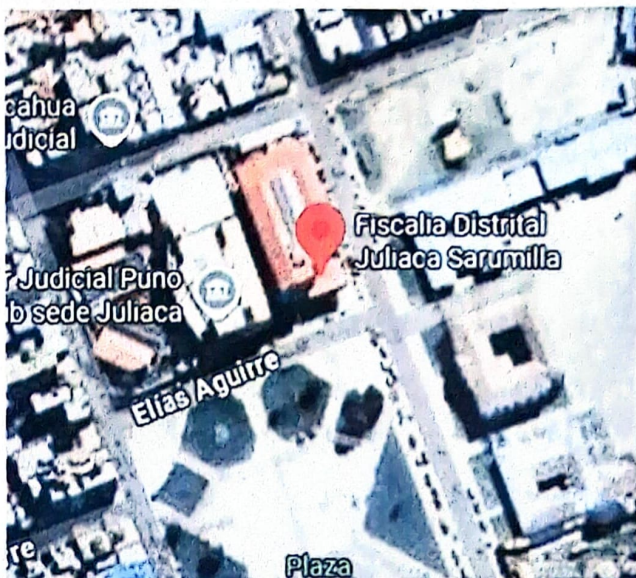
Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70904802
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-8296-938X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de Investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JULIACA Coordenadas. Latitud: -15.49526 Longitud: -70.12735 https://maps.app.goo.gl/p7XJbtArPkZyRkn5A 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	NOVIEMBRE 2024 - OCTUBRE 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CACERES VELASQUEZMg. LOIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA, identificado con DNI
Nro. 70904802 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO
AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA
SAN ROMÁN, 2023

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

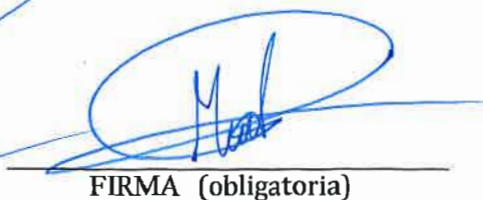
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 22 de Enero del 20 26


FIRMA (ASESOR)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi madre, Amparo.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres, por su incansable apoyo. Y a todos quienes apoyaron al logro y desarrollo de este trabajo.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x

CAPITULO I

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1 Problema principal	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN	4
1.3.1. Justificación teórica	4
1.3.2. Justificación metodológica.....	4
1.3.3. Justificación práctica	5
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4.1. Objetivo general.....	5
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. HIPÓTESIS.....	6
1.5.1. Hipótesis general.....	6
1.5.2. Hipótesis específicas.....	7
1.6. IMPORTANCIA.....	7
1.7. LIMITACIONES	8

CAPITULO II

I. FUNDAMENTOS TEORICOS



2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	9
2.1.1. Internacionales	9
2.1.2. Nacionales	10
2.2. BASES TEÓRICAS	14
2.2.1. Criterio Jurídico	14
2.2.2. Lesiones como consecuencia del delito de robo	15
2.2.3. Certificado Médico Legal	18
2.2.4. Delito de robo	19
2.2.5. Vulneración del principio de unidad del injusto penal	21
2.2.6. Prueba tasada	22
2.2.7. Intencionalidad del agresor	23
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	25
2.3.1. Lesiones. –	25
2.3.2. Patrimonio. –	25
2.3.3. Certificado Médico Legal. –	25
2.3.4. Médico Legista. –	25
2.3.5. Proceso. –	26
2.3.6. Principio. –	26
2.3.7. Tipo Penal. –	26
2.3.8. Agravante. –	26
2.3.9. Intimidación. –	26
2.3.10. Jurisprudencia. –	27

CAPITULO III

III. METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	28
3.1.1. Enfoque	28
3.1.2. Diseño	28
3.1.3. Tipo y nivel de investigación	29
3.1.4. Población y muestra	29
3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS	30
3.2.1. Escenario de estudio	30
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	30
3.3.1. Métodos	30
3.3.2. Confiabilidad del instrumento	31



3.3.3. Instrumento	31
--------------------------	----

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. ANALISIS DE DATOS.....	32
4.1.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental	32
4.2. DISEMINACIÓN DE LOS HALLAZGOS	40
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
APÉNDICES.....	48
APÉNDICE 1. Matriz de consistencia	49
APÉNDICE 2. Guía de análisis documental	51



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Expedientes analizados	33
---	----



RESUMEN

En el presente estudio denominado “Criterio jurídico ante la falta del certificado médico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa san román, 2023”, se tuvo como objetivo Analizar cuáles son los criterios jurídicos preponderantes, ante la falta del certificado médico, que se utilizan para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023, el camino metodológico seguido fue de una Investigación de tipo básica, con enfoque cualitativo, de diseño y teoría fundamentada, de nivel analítico, el método fue argumentación jurídica, la población se constituyó por disposiciones fiscales de la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023, se llegó a concluir que sí existe jurisprudencia que pretende unificar el criterio jurídico para que no sea necesario el certificado médico legal sino otra prueba que verifique la lesión para acredita el agravante en el delito de robo

Palabras claves: Criterio Jurídico, robo, lesiones, agravante, penal.



ABSTRACT

In the present study entitled "Legal Criteria in the Absence of a Medical Certificate to Prove Injuries as an Aggravating Factor in the Crime of Robbery in the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Román, 2023," the objective was to analyze the predominant legal criteria used to prove injuries as an aggravating factor in the crime of robbery when a medical certificate is unavailable in the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Román, 2023. The methodological approach followed was a basic research type with a qualitative approach, grounded theory design, and analytical level. The applied method was legal argumentation. The study population consisted of prosecutorial rulings from the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of San Román, 2023. The study concluded that there is indeed jurisprudence aimed at unifying legal criteria so that a legal medical certificate is not strictly necessary. Instead, other types of evidence that verify the injury may be used to establish the aggravating factor in the crime of robbery.

Keywords: Legal Criterion, robbery, injuries, aggravating factor, criminal..



INTRODUCCIÓN

El presente estudio, el cual es denominado como "Criterio jurídico ante la falta del certificado médico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa san román, 2023", esta problemática surgió en razón de que actualmente no existe un criterio unificado para determinar el agravante de las lesiones en el delito de robo, pues si bien es cierto se han dado delimitaciones de qué conductas corresponden a qué tipo de violencia, todavía la valoración responde a intereses subjetivos propios del magistrado que lleva la causa y del representante del ministerio público que la investiga, es por ello la necesidad de que este estudio sea evaluado, pues para poder unificar y desarrollar una jurisprudencia vinculante a este respecto.

Por ende, se desarrolló el tema del Criterio Jurídico adoptado por los operadores de justicia para poder acreditar con objetividad, es decir si se debe de hacer un uso exclusivo del Certificado Médico, para acreditar la existencia de lesiones como agravante en el delito de robo.

Mientras que las lesiones en el delito de robo, como agravante, deben de tipificarse con sumo cuidado pues este supone un agravante en la determinación de la pena.

De lo mencionado, para un mejor entendimiento, se siguió el esquema proporcionado por nuestra casa de estudios:

- En el Capítulo I, se dio inició con una descripción del problema, de la misma manera se plantearon los problemas generales y específicos, seguido de ello se justificó del porque y para qué del estudio, de la misma manera se plantearon los objetivos e hipótesis, tanto generales como



secundarias, asimismo se plasmó la importancia y limitaciones encontradas.

- En capítulo II se redactó la fundamentación teórica, indicando qué estudios se desarrollaron con anterioridad al presente (antecedentes), y cuáles teorías o conceptos contribuirán con el mejor entendimiento del tema, y las palabras más empleadas.
- En el capítulo III, se desarrolló lo referencial al marco epistemológico de la presente tesis, es decir: métodos, modalidades y técnicas empleados para recopilar y validar los datos dentro de la presente investigación
- En el capítulo IV, se dieron a conocer los resultados obtenidos y el debate planteado a partir de la guía de análisis documental de la jurisprudencia relevante respecto del presente tema de investigación.
- Para finalmente desarrollar las conclusiones y recomendaciones que se hubieron de generar a raíz de la investigación, en conformidad a los objetivos y problemas planteados, así como se ha presentado las referencias y apéndices.



CAPÍTULO I

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el plano internacional, dentro de América Latina, la democracia y el estado de derecho padecen de manera creciente e incesante la comisión de delitos contra el patrimonio, siendo el de mayor crecimiento el delito de robo, a raíz de un crecimiento paralelo de la violencia y del crimen organizado. (Malamud, C & Castellano, R, 2024). Es decir, se ha dado una depreciación en cuanto a la sensación de seguridad que se tenía. Según un informe del año 2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), la región Latinoamericana (excluyendo a EE.UU y Canadá), con un peso demográfico global del 8%, tiene un tercio de los homicidios mundiales. El gasto público para combatir el crimen oscila entre el 3 y el 3,5% del PIB en 17 países de la región. Así, se puede apreciar que se comete un número de delitos muy alto para la cantidad de personas que habitan en estos territorios. Por ello, es necesario desarrollar leyes que avancen acorde al ritmo de la ilegalidad, como los requerimientos necesarios para acreditar lesiones,



como agravante, dentro del delito de robo. (Estrada, Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016, 2018)

A nivel nacional, para determinar las causas de peligrosidad de una ciudad es menester estudiar y averiguar qué delitos proliferan en dichas zonas. Así, en la ciudad de Lima abunda, por ejemplo, la comisión de los delitos contra el patrimonio, siendo el delito de Robo el que ocupa el segundo lugar en orden de frecuencia de comisión. Sin embargo, no solo la ciudad capital es víctima, sino que se ha expandido a todo el país. Según la encuesta que revela el actual índice de victimización en el país elaborada por Ipsos para Perú²¹, en el Perú, el 24% de la población ha sido víctima de robo en la calle en los últimos 12 meses. En Lima, el indicador alcanza el 33%, en el sur llega a 26%, en el centro 24% y en el norte 20%. (IPSOS, 2024). Dicho porcentaje no se puede apreciar en su totalidad sino al verificar a cuantas personas representa; si en Lima viven 10 millones de habitante, el 33% representa a un aproximado de 330 000 (trescientos treinta mil) personas, el cual es un número altísimo que configura las víctimas de este tipo penal en dicha región, la cual lleva a desarrollar más el tipo penal de robo para un mejor tratamiento por parte de los operadores de justicia.

En el ámbito local, se evidencia un incremento sostenido en la incidencia del delito de robo en su modalidad agravada por la causación de lesiones a la víctima. No obstante, se advierte una falta de uniformidad en el criterio jurídico aplicado por los operadores del sistema de justicia penal, específicamente por los fiscales encargados de la persecución del delito. En este sentido, se identifica un sector del Ministerio Público que exige la presentación del Certificado Médico Legal como medio probatorio indispensable para acreditar, de manera objetiva y fehaciente, la existencia de las lesiones como circunstancia agravante del ilícito.



Paralelamente, otro criterio diferenciado sostiene, considerando que la existencia de lesiones puede ser acreditada mediante otros medios de prueba, tales como la declaración de la víctima, testigos presenciales o informes periciales complementarios, sin que resulte imperativa la incorporación del referido documento médico legal. Esta disparidad interpretativa genera incertidumbre jurídica y potenciales inconsistencias en la determinación de la agravante, lo que incide en la correcta tipificación y sanción del delito.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema principal

- ¿Cuáles son los criterios jurídicos ante la falta del certificado médico legal para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿La gravedad de la lesión, a través de un certificado médico particular, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023?

- ¿La intencionalidad del agresor, a través de la prueba periférica, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones



como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023?

- ¿La existencia de antecedentes de violencia, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1. Justificación teórica

El estudio del criterio jurídico concerniente a las lesiones como factor agravante en el delito de robo reviste importancia fundamental, toda vez que posibilita, en el plano teórico, una comprensión más exhaustiva del modo en que el ordenamiento jurídico interpreta y penaliza la violencia en el contexto de los delitos contra el patrimonio. La justificación teórica de este tipo de análisis reside en las lagunas jurídicas inherentes al citado tipo penal, en virtud de que no solo se infringe el derecho de propiedad, sino también la integridad física y psicológica de las víctimas, cuyo derecho fundamental se ve menoscabado de manera más severa cuando el robo se perpetra con violencia.

1.3.2. Justificación metodológica

El estudio posee una relevancia metodológica, dado que el empleo del enfoque cualitativo posibilita un análisis exhaustivo de los factores que inciden en la toma de decisiones para acreditar lesiones como agravante dentro del delito de robo, así como las potenciales ambigüedades presentes en la redacción



del mismo o ciertas limitaciones contextuales. La recolección de datos cualitativos permitirá una identificación de dilemas éticos, patrones, y consideraciones prácticas que impactan en la aplicación de los agravantes para casos materiales, aspecto que resultaría complejo de lograr comprender a través de métodos cuantitativos.

1.3.3. Justificación práctica

La contribución práctica se centra en la importancia de robustecer la administración de justicia en situaciones donde el delito de robo conlleva un perjuicio físico adicional a la víctima. En la praxis judicial, los delitos de robo con lesiones presentan dificultades puntuales para los fiscales, quienes deben determinar la calificación apropiada para tales actos. El análisis del rol de las lesiones como agravante posibilita el desarrollo de criterios jurídicos precisos y uniformes que favorezcan una resolución informada y objetiva dentro de la práctica del derecho en uso.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Analizar cuáles son los criterios jurídicos preponderantes, ante la falta del certificado médico, que se utilizan para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023

1.4.2. Objetivos específicos

- Conocer si la gravedad de la lesión, a través del Certificado Médico Particular ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023
- Analizar si la intencionalidad del sujeto activo, a través de la prueba periférica ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023
- Conocer si la existencia de antecedentes de violencia, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

Los criterios jurídicos aplicados por la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023, ante la falta del certificado médico legal, para acreditar lesiones como agravante del delito de robo incluyen la gravedad de la lesión, la intencionalidad del agresor y la existencia de antecedentes de violencia del imputado.

1.5.2. Hipótesis específicas

- La gravedad de la lesión, a través del Certificado Médico Particular ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023.
- La intencionalidad del sujeto activo, a través de la prueba periférica ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023 se está dando incremento de la carga judicial por la vulneración del principio de economía procesal en el distrito judicial de Juliaca, 2023.
- La existencia de antecedentes de violencia, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023.

1.6. IMPORTANCIA

El presente trabajo reviste una importancia significativa, tanto en el ámbito doctrinal como en el práctico, en virtud de que: se pretende desarrollar una armonización y unificación de los criterios en los operadores de justicia, así también se pretende dar un revestimiento mayor a la víctima de este tipo delitos, pues la exigencia del Certificado Médico Legal puede provocar errores en la



calificación correcta del delito, por lo cual se afectaría el derecho de la víctima a una tutela jurisdiccional efectiva. Por lo que, una investigación concienzuda acerca de este asunto ha de permitir analizar cómo se repercute en la tipificación adecuada del delito, salvaguardando los derechos de las víctimas y garantizando la eficacia del sistema penal de justicia.

1.7. LIMITACIONES

Las limitaciones propias a la presente investigación surgen de la dificultad que se tiene para obtener el acceso a los registros fiscales y judiciales, dado que existen regulaciones de confidencialidad, lo que restringe el análisis para múltiples casos específicos. Sumando a ello, una enorme falta de cooperación entre profesionales del ámbito jurídico, como son fiscales, jueces o peritos médicos, quienes a veces exhiben conductas renuentes a proporcionar información respecto a los criterios y prácticas que practican, en la demostración del agravante de lesiones para el delito de robo, lo cual representa un obstáculo en sí. Del mismo modo, la ausencia de estudios anteriores o datos estadísticos oficiales los cuales podrían permitir validar de manera empírica el impacto que sugiere la ausencia del Certificado Médico Legal en la calificación del delito. Existe, además, el riesgo de subjetividad en la interpretación de las resoluciones judiciales o doctrinas examinadas, lo que podría comprometer la objetividad de las conclusiones. Finalmente, podría presentarse dificultad para delimitar el alcance del estudio, dado que la problemática comprende aspectos normativos, doctrinales y procesales que podrían requerir un análisis multidisciplinario más extenso que el contemplado inicialmente.



CAPÍTULO II

II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Las investigaciones que abordaron variables semejantes al presente trabajo son las que paso a presentar:

2.1.1. Internacionales

Castillo y Delgado (2013), en su estudio "El Robo con resultado desaparición de la víctima.", consideró que el objetivo general es establecer la necesidad de reforma al Código Penal Ecuatoriano, en procura de crear un tipo penal aparte, el cual establezca al robo con resultado desaparición de la víctima como un delito independiente y no como una agravante, la metodología de la investigación empleada fue métodos empíricos y métodos teóricos, donde se concluyó que, la violencia no solamente puede ser física, sino psicológica, así también se pudo vislumbrar que en la legislación penal ecuatoriana no se

identifica un fundamento jurídico específico para sancionar a un individuo que, como resultado de un acto de robo, causa la desaparición de la víctima. Dicha situación permite que el perpetrador pueda valerse de esta circunstancia para evadir el enjuiciamiento. por lo que surge la necesidad de modificar la norma sustantiva en pos de una mejor administración de justicia.

Cuenca (2019), en su estudio titulado “Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal” donde tuvo como objetivo principal el examinar la relevancia de la correcta tipificación del delito de robo para respetar el principio del debido proceso penal, se llevó a cabo una investigación descriptiva de revisión bibliográfica con un enfoque cualitativo, fundamentada en una metodología histórico-lógico, exegético y analítico-sintético. Entre los hallazgos de mayor relevancia, se subraya la importancia de una correcta tipificación e imputación de calidad para el adecuado desarrollo del proceso penal. Ello se hace tangible en la configuración jurídica del delito, la correcta determinación de la responsabilidad ya sea autor u otro, y el desarrollo del proceso conforme las garantías procesales debidas en observancia de los principios que rigen el proceso penal. Una subsunción apropiada previene interpretaciones extensivas y evita la confusión errónea del delito con figuras similares como el hurto o la estafa.

2.1.2. Nacionales

Estrada (2018), en su estudio titulado “Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016”; Este estudio examina cómo el robo con agravantes se relaciona con las lesiones, especialmente cuando las lesiones son un resultado directo del robo. Para entender esta relación complicada, se usó un método cualitativo básico. Este método, que



explora y describe, fue la mejor manera de comprender los detalles de la conexión entre estos dos crímenes. La investigación no fue experimental, pues no se usaron grupos de control. Sin embargo, se observó y analizó datos existentes a fin de hallar patrones. Estos datos se obtienen mediante la revisión de casos judiciales, leyes y estudios académicos. También se hizo un análisis de requerimientos acusatorios, observando cómo se ofrecen y validan los elementos de los dos crímenes en los juicios. Arribando como conclusión que, el estado, en su marco normativo actual, no previó adecuadamente la problemática planteada. Se considera importante, y conforme a la realidad social, proponer una modificación legislativa a nivel penal la cual contemple la categoría de tentativa para el robo agravado en situaciones específicas. Dicha modificación se justifica en la medida que la tentativa de robo agravado provoca daños o pérdidas respecto al patrimonio de la víctima, produciendo un daño significativo en la salud mental de los sujetos que padecen este crimen. En ese sentido, esta ampliación legislativa debe extenderse a casos donde se ocasione un daño o pérdida mental a posteriori, o sea, como una consecuencia derivada de la exposición a la escena del crimen. Dicha consideración posee especial importancia, pues el impacto psicológico del robo agravado tiende a ser profundo y perdurable, lo que afecta la calidad de vida de la víctima bastante tiempo después del hecho. Resumidamente, se propone una legislación más robusta y sensible a las secuelas físicas y mentales de este tipo de delitos.

Vilca (2018) en su trabajo de tesis titulado: "Criterios jurídicos para resolver agravantes en los delitos de robo agravado ante la ausencia de violencia inidónea, Arequipa 2016", la cual se llevó a cabo con el objetivo de poder determinar la existencia de violencia inidónea para delitos de robo agravado, a



fin de poder garantizar una estricta observancia del marco normativo y jurisprudencial vigente, la cual resguarde el derecho al debido proceso de los imputados por dicho ilícito penal. En la redacción de dicha investigación, se generaron conclusiones y recomendaciones las que están orientadas a poder estandarizar el criterio jurídico que permita una debida interpretación y aplicación de sus agravantes para el delito de robo agravado, exclusivamente en aquellos casos donde se configura una violencia inidónea, la cual resulta controversial o ambigua. Se concluyó que, el requerimiento de fijar directrices jurídicas taxativas y uniformes ha de contribuir a la mejora de la administración de justicia haciéndola más equitativa y permitiendo una aplicación proporcional del derecho penal, pudiendo evitar resoluciones arbitrarias que afecten principios esenciales, como el principio de legalidad y el principio de proporcionalidad de la pena. Asimismo, se encomia a la legislación penal para que se desarrolle en base a una técnica legislativa de rigor y conforme a la política criminal de Estado, evitando que una tipificación de nuevas conductas delictivas o determinar un agravante en las penas responda a coyunturas jurídicas y no más bien políticas o sociales. Se hace énfasis sobre la importancia de la evolución del derecho penal y que esta se base en criterios técnico-jurídicos sólidos, sustentados en estudios doctrinales y criminológicos, con el fin de mejorar la seguridad jurídica y permitir mayor eficacia de la política criminal sin detrimento de derechos fundamentales de los investigados.

Carhuapoma (2024) en su trabajo de tesis titulado: "Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022.", la cual tiene como objetivo el analizar la forma en que cometer el delito de robo agravado afecta la materialización de lesiones personales, por lo que se examinó

la forma, particularidades y patrones de comportamiento para dichos ilícitos dentro del contexto específico de la región de Ayacucho, tomando como base un enfoque metodológico de carácter mixto que integra tanto el análisis cuantitativo como cualitativo, sustentado en la recopilación y procesamiento de datos estadísticos proporcionados por las autoridades judiciales y policiales, así como en la realización de entrevistas dirigidas a especialistas en criminología y derecho penal, lo que permite un abordaje integral del fenómeno delictivo y sus implicancias en la política criminal local. Mediante el uso y aplicación de técnicas de análisis descriptivo y correlacional, se pudo ubicar tendencias importantes y relaciones directas entre el delito de robo agravado y una subsecuente producción de lesiones a nivel personal, encontrando evidencia de que, la violencia ejercida en la comisión del delito de robo compone un factor determinante para la producción de lesiones en la víctima, evidenciando una vinculación directa entre ambos tipos penales dentro del contexto delictivo estudiado. Adicionalmente, se determinaron una serie de factores de orden contextual y socioeconómico que inciden en la elevada frecuencia de estos delitos dentro de la jurisdicción estudiada, entre los cuales destacan la pobreza estructural, la falta de oportunidades laborales, el desempleo y las deficiencias en los sistemas de seguridad pública, lo que pone en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan mitigar dichas condiciones adversas y reducir los índices delictivos.

2.1.3. Locales

Apaza (2018), en su estudio “Determinación de la pena en los delitos con circunstancias agravantes en robo agravado en el distrito judicial de Juliaca, 2015-2016”, donde se tuvo como propósito, determinar los criterios utilizados por

los magistrados del juzgado colegiado de la provincia de San Román en la determinación de la pena en el delito con circunstancias agravantes de robo en los años 2015-2016. Así también presenta como conclusión que el juez al momento de fundamentar y determinar la pena considera; las carencias sociales que hubiera sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o función que ocupe en la sociedad; su cultura y sus costumbres; y los intereses de víctima de su familia o de las personas que de ella depende; siendo, además, coherente con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y humanización de las penas. Los cuales no son suficientes al momento de determinar la pena en delitos con circunstancias agravantes, debido a que el juez da un valor mal motivado, con carencia de nuevas jurisprudencias.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Criterio Jurídico

El criterio jurídico es el conjunto de principios, normas y valores que los jueces, abogados y otros operadores del derecho utilizan para interpretar y aplicar el derecho en un caso concreto, se basa en la legislación, la jurisprudencia, la doctrina y los principios generales del derecho, también puede incluir consideraciones éticas, sociales y políticas. El criterio jurídico se utiliza para resolver problemas jurídicos, como, por ejemplo: Interpretar la Constitución y las leyes, determinar la legalidad de un acto o contrato, resolver conflictos entre partes, entre otros. El criterio jurídico es importante porque garantiza que el derecho se aplique de manera coherente, justa y predecible. También permite que los operadores del derecho desarrollen soluciones creativas y justas para casos complejos. (Rubio, 2011)

2.2.2. Lesiones como consecuencia del delito de robo

Son acciones lesivas que se configuran cuando la violencia es ejercida sobre la víctima en un contexto específico, el cual es el de la sustracción ilegítima de un bien que genera un menoscabo en su integridad física o mental. Desde una perspectiva dogmática, este fenómeno se encuentra regulado dentro de la figura del robo agravado, conforme al artículo 189 del Código Penal, que establece como agravante el uso de violencia contra la persona, lo que incluye las lesiones infligidas durante la comisión del ilícito.

Debe entenderse además que el robo es un delito pluriofensivo, en tanto vulnera no solo el patrimonio del sujeto pasivo, sino también su integridad física y su libertad individual. Cuando la violencia desplegada por el agente trasciende el mero uso de la fuerza necesaria para la aprehensión del bien y ocasiona un daño corporal, se configura una lesión que puede ser calificada como leve, grave o hasta mortal, dependiendo de su magnitud y consecuencias. (Prado, 2017)

Aquí surge la primera disyuntiva en cuanto al tratamiento de esta categoría jurídico-penal, pues si bien es cierto que, en términos de tipicidad penal, el Código Penal establece que si el robo se comete con violencia y esta genera lesiones graves, la pena privativa de libertad se agrava significativamente, también es cierto que esta agravación no está exenta de complejidades interpretativas. En consecuencia, la doctrina penal discute si las lesiones generadas en un contexto de robo se deben considerar como un producto concomitante del mismo tipo penal, o si, por el contrario, deben de tener un tratamiento de concurso real de delitos entre el robo agravado y las lesiones personales, conforme a los artículos 121 y 122 del Código Penal. (Prado, 2017)

Esta discusión adquiere especial relevancia para casos donde las lesiones superen notoriamente el mínimo de violencia que se exige a fin de consumir el desapoderamiento de la propiedad, lo cual obliga a hacer una evaluación sobre si la acción violenta tuvo como finalidad única facilitar el robo o si se agregó un plus de violencia de corte innecesario, el cual se debe valorar de manera autónoma como un ataque a la integridad corporal.

Desde un punto de vista dogmático, resulta fundamental diferenciar entre las categorías de violencia e intimidación y el concepto de lesión personal, que viene a ser un producto adicional el cual puede no estar obligatoriamente contenido en tipo penal de robo genérico. La violencia, como elemento sustancial del robo, se debe entender como el uso de fuerza física de manera directa sobre la víctima con la finalidad de agotar su resistencia o incapacitar cualquier posibilidad de defensa, al tiempo que una intimidación involucra el anuncio de un daño futuro el cual es producido en la víctima deviniendo en un estado de temor suficiente a fin de que ceda en la disposición de sus bienes. Sin embargo, las lesiones personales, como resultado material, presuponen un daño objetivo, verificable y médicamente constatable acerca de la integridad corporal del sujeto pasivo, lo cual exige una acreditación debida mediante los medios probatorios idóneos, como son los certificados médicos, informes periciales o partes legistas.

Desde una perspectiva garantista, ello afecta la determinación del grado de responsabilidad del autor, así como para una calificación jurídica del hecho. No es lo mismo la violencia con finalidad de forcejeo indispensable para reclamar o quitar un objeto, que una agresión explícita que deja a la víctima con afectación física permanentes. La correcta subsunción del hecho en uno u otro tipo penal no solo incide en la pena aplicable, sino también en los derechos procesales del



imputado y en la reparación del daño para la víctima. En ese sentido, el operador jurídico debe valorar cuidadosamente el nexo de causalidad entre el acto violento y el desapoderamiento, y determinar si la lesión constituye una mera consecuencia del empleo de fuerza necesario para el robo, o si estamos frente a un daño autónomo que debe ser penado de forma diferenciada conforme al principio de lesividad. Por ejemplo, la jurisprudencia peruana ha abordado esta problemática en diversas ocasiones. Por ejemplo, en la Casación N.º 2423-2021-Lambayeque, la Corte Suprema evaluó un caso de robo agravado en el que la víctima sufrió lesiones. La Sala consideró la gravedad del delito y el daño ocasionado al agraviado, destacando que, aunque el imputado tenía 18 años al momento del hecho, lo que implicaba una responsabilidad restringida según el artículo 22 del Código Penal, era necesario tener en cuenta las lesiones causadas para la dosificación de la pena. Asimismo, el Acuerdo Plenario N.º 4-2009/CJ-116 del Poder Judicial establece que el concurso real de delitos se configura cuando un mismo autor realiza varias acciones que constituyen infracciones de distinta especie, como en el caso de cometer un hurto, lesiones y una falsificación de documentos en distintas oportunidades.

En este contexto, es esencial que el operador jurídico valore cuidadosamente el nexo de causalidad entre el acto violento y el desapoderamiento, y determine si la lesión constituye una mera consecuencia del empleo de fuerza necesario para el robo o si estamos frente a un daño autónomo que debe ser penado de forma diferenciada conforme al principio de lesividad. Por tanto, la correcta subsunción de la plataforma fáctica en uno u otro tipo penal no solo afecta la pena aplicable, sino también afecta los derechos procesales del imputado y la reparación del daño hacia la víctima.

2.2.3. Certificado Médico Legal

Es aquel documento técnico-científico el cual se redacta por un médico legista perteneciente a la División Médico-Legal correspondiente, su propósito es hacer una descripción, evaluación y posterior certificación el estado de salud, lesiones o cualquier afectación física o mental de alguna persona, lo que contiene valor probatorio dentro de un proceso judicial penal.

Dicho documento viene a ser un medio probatorio bastante medular en múltiples procesos penales, dado que ofrece una valoración objetiva y documentada de los daños que sufre la víctima o el imputado. Su emisión debe fundamentarse en principios de imparcialidad por parte del médico tratante, precisión en la evaluación y rigor científico, a fin de asegurar la validez y objetividad sobre la información, la cual se hará empleo en investigaciones policiales, procesos judiciales o diligencias del Ministerio Público. Tiene como fin establecer si hay existencia, cual es la naturaleza, la extensión y la gravedad de determinadas lesiones o afectaciones que pudieran estar presentes en alguna persona, pudiendo determinar una posible relación de causalidad acerca de un hecho delictivo. Para delitos como son las lesiones personales, el homicidio, la violencia de género, los delitos sexuales o el robo agravado con violencia, el certificado médico legal ostenta importancia crucial a fin de definir una tipificación penal, y subsecuentemente la proporcionalidad de la pena o la imputabilidad del investigado. (Ministerio Público, 2016)

El Certificado Médico Legal ostenta presunción de veracidad en el proceso penal, sin embargo, puede ser apelado a través de la defensa o del Ministerio Público si se dan inconsistencias o errores en su emisión cuando se requiera una evaluación complementaria pericial. Debe tomarse en cuenta que

no es un dictamen definitivo, sino un medio de prueba que debe ser valorado en conjunto con los demás, como testimonios, imágenes forenses, otros informes periciales y reconstrucciones de los hechos.

2.2.4. Delito de robo

El delito de robo, catalogado como un ilícito penal de naturaleza patrimonial, se define como la apropiación ilegítima y no consentida de un bien ajeno de carácter mueble, perpetrada mediante el empleo activo de violencia física o la manifestación intimidatoria sobre la persona poseedora del bien. Esta conducta lesiva al bien jurídico propiedad se distingue no solo por el desapoderamiento ilegítimo, sino principalmente por la utilización de medios coactivos que lesionan, directa o indirectamente, la libertad y seguridad individual de la víctima. La acción delictiva se configura con la intención dolosa y explícita del autor de obtener un beneficio económico o patrimonial indebido a través de la desposesión de la víctima, la cual no otorga su consentimiento, sea por la fuerza física o por la amenaza de un mal futuro verosímil. (Carhuapoma, 2024)

Desde la perspectiva jurisprudencial, la Corte Suprema ha establecido lineamientos relevantes para la delimitación conceptual del robo, así como para su correcta calificación jurídica. En ese sentido, en la Casación N.º 1217-2017-Ayacucho, el supremo tribunal precisó que el elemento distintivo del robo respecto de otras figuras patrimoniales, como el hurto, radica en el uso de violencia o intimidación en el momento mismo del desapoderamiento, descartándose su configuración si tales medios son empleados de manera posterior o desvinculada del acto de apropiación. Este criterio refuerza la exigencia de una relación de inmediatez entre la violencia o intimidación y el acto



de apoderamiento, como condición sine qua non para la tipificación del delito de robo.

Asimismo, el Acuerdo Plenario N.º 3-2011/CJ-116, emitido por las Salas Penales de la Corte Suprema, establece que para efectos de acreditar el tipo penal de robo agravado no basta con demostrar el desapoderamiento material del bien, sino que debe concurrir además una agresión física o una amenaza eficaz, que logre doblegar la voluntad de la víctima. Esta interpretación, que sigue una línea dogmática garantista, reafirma el principio de tipicidad estricta y contribuye a delimitar las fronteras entre el robo y otras formas de apoderamiento ilegítimo.

En el plano doctrinario, autores como Luis Pásara y Julio Rodríguez Delgado han sostenido que la violencia en el robo no puede ser meramente simbólica o potencial, sino que debe tener una capacidad real de constricción sobre la libertad de autodeterminación de la víctima. En esa línea, la doctrina nacional coincide con la tendencia jurisprudencial que exige una prueba rigurosa y objetiva de la violencia o intimidación alegadas, de modo que se evite una sobreextensión del tipo penal en perjuicio del principio de legalidad.

En el ámbito procesal penal, la acreditación del robo exige entonces no solo la demostración de la preexistencia del bien robado y su apropiación ilegítima, sino además la constatación de los elementos de violencia o amenaza mediante prueba directa o indiciaria razonable, tales como testimonios coherentes, peritajes médico-legales o videograbaciones, en atención al estándar de prueba suficiente establecido en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Penal. La carga probatoria recae en el Ministerio Público, quien debe acreditar no solo el hecho del desapoderamiento, sino que este fue

facilitado o consumado a través del empleo de medios coactivos, sin lo cual el hecho podría decantarse hacia la figura típica del hurto simple o agravado, pero no al robo. (Peñacabrera, 2023)

2.2.5. Vulneración del principio de unidad del injusto penal

El delito de robo, si bien constituye una infracción penal de carácter pluriofensivo, en tanto lesiona tanto el derecho a la propiedad como la integridad física de la víctima cuando se emplea violencia o intimidación, tiene como bien jurídico protegido principal el patrimonio, específicamente el derecho de disposición y posesión del bien ajeno mueble. En ese sentido, la finalidad última de la conducta típica es el despojo ilegítimo del bien, configurándose la lesión a la integridad física como un elemento circunstancial que, de verificarse, califica la infracción como un robo agravado conforme a lo establecido en el artículo 189° del Código Penal. (Carhuapoma, 2024)

En relación con la acreditación de las lesiones sufridas por la víctima, es importante precisar que la tipicidad del robo no exige la comprobación objetiva de un daño corporal para su configuración, sino que basta la existencia de violencia o intimidación que facilite el desapoderamiento del bien. En consecuencia, cuando en la ejecución del ilícito penal se generan lesiones en la víctima, estas no constituyen un delito autónomo, sino que actúan como circunstancia agravante dentro de la misma estructura del tipo penal de robo agravado. En este ámbito, la exigencia del Certificado Médico Legal como medio exclusivo para la acreditación de lesiones no resulta indispensable, pues el ordenamiento penal no supedita la existencia de un agravante a la actividad probatoria de un solo documento pericial, sino a una demostración de la violencia llevada a cabo contra la víctima, lo cual puede ser acreditado a través de



múltiples medios de prueba, como es la declaración de la víctima y testigos, registros audiovisuales, informes policiales. (Peñacabrera, 2023)

Por tanto, el principio de unidad del injusto penal no permite una doble valoración sobre la lesión en perjuicio del agente, pues la violencia física que se hizo empleo en el delito de robo no solo tiene una función instrumental en la consumación del delito patrimonial, sino que su sola aparición de violencia inidónea permite la aplicación de la agravante, independientemente de una certificación forense. Sin embargo, a nivel perspectiva procesal, la incorporación del Certificado Médico Legal fortalece la aseveración material, sin que ello implique una absoluta exigibilidad para poder acreditar y determinar la agravante. Así, el delito de robo no se entiende como aquel atentado contrario a la vida o la integridad personal, sino posee una naturaleza jurídica de orden patrimonial, donde la violencia física o las lesiones derivadas son un medio para la ejecución de este ilícito penal constituyendo una circunstancia agravante a fin de una determinación de la pena. (Prado, 2017)

2.2.6. Prueba tasada

En dogmática jurídico-penal, la prueba tasada refiere al sistema de valoración probatoria que se ha fijado de manera taxativa en la ley, la cual establece con antelación el valor o fuerza convictiva de determinados medios probatorios en un proceso penal. En ese sentido, el juez carece de libertad a fin de valorar la prueba según criterios de íntima convicción o de acuerdo al principio de libre valoración, contrariamente debe atenerse de manera estricta a las reglas predefinidas en la norma. Para el ámbito del derecho penal garantista, una prueba tasada es considerada contraria a todo principios que resguarda el

debido proceso, a saber: el principio de inmediación, contradicción y valoración libre y racional de la prueba. (Bustamante, 2023)

Desde un punto de vista moderno, la prueba tasada es abundantemente criticada, dado que limita la capacidad del juez para que este pueda valorar la prueba libremente en base a criterios de racionalidad y de acuerdo al contexto donde se efectúan, lo cual puede llevar a decisiones arbitrarias. En su lugar, la mayoría de los sistemas contemporáneos adoptaron el criterio de libre valoración de la prueba, donde el juez, sujeto a diversos criterios para su motivación racional, decide acerca de la suficiencia probatoria con base en la sana crítica y el debido proceso.

2.2.7. Intencionalidad del agresor

Dicho concepto guarda relación al elemento subjetivo del tipo penal, es decir, a dolo o culpa con que una persona realiza un hecho punible. Tal concepto es clave en la determinación de responsabilidad penal, dado que el derecho penal moderno no sanciona la mera producción de un resultado ilícito, sino la finalidad en que el sujeto ha querido que suceda el ilícito.

Por tanto, dicha categoría contiene relevancia pues realiza la diferencia entre delitos dolosos y culposos, donde la intencionalidad determina si un hecho se encuadra halla en como delito doloso o culposos, lo que afecta en la pena a determinar. Del mismo modo, permite ayudar a una mejor determinación de la pena, por ejemplo, un homicidio con dolo directo tendrá una sanción más severa que un homicidio cometido con dolo eventual o culpa. Y, finalmente, contiene relevancia en la tipicidad penal, pues algunos delitos requieren dolo específico ,



por ejemplo: el feminicidio exige que el investigado actúe bajo motivaciones de género. (Quiroz, 2014)

Sucintamente, la intencionalidad del agresor es un elemento esencial en la teoría del delito, ya que permite diferenciar entre conductas dolosas, culposas y preterintencionales, afectando directamente la configuración del tipo penal y la sanción correspondiente.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. Lesiones. –

Las lesiones en el ámbito del derecho penal se definen como cualquier afectación a la integridad corporal, salud física o mental de una persona, causada por un tercero de manera dolosa o culposa, generando un menoscabo temporal o permanente en sus funciones fisiológicas o psicológicas. (Prado, 2017)

2.3.2. Patrimonio. –

El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de contenido económico que pertenecen a una persona, ya sea natural o jurídica, y que pueden ser valorados en términos monetarios. (Peñacabrera, 2023)

2.3.3. Certificado Médico Legal. –

es un documento técnico-científico emitido por un médico legista del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual se consignan los hallazgos clínicos y periciales obtenidos tras la evaluación de una persona, con el propósito de determinar la existencia, naturaleza, gravedad y consecuencias de lesiones corporales u otra afectación. (Cartagena, 2016)

2.3.4. Médico Legista. –

Es aquel profesional de la medicina especializado en medicina legal quien también es un profesional del derecho, cuya función principal es la evaluación, análisis y dictaminación pericial en casos donde se requiere determinar aspectos médicos con relevancia jurídica, especialmente en investigaciones penales y procesos judiciales. (Cartagena, 2016)

2.3.5. Proceso. –

El proceso es el conjunto de actos jurídicos, formales y secuenciales a través de los cuales se desarrolla la actividad jurisdiccional del Estado con el objetivo de resolver un conflicto de relevancia jurídica, garantizando el respeto a los derechos fundamentales, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. (Mallar, 2018).

2.3.6. Principio. –

Son aquellos que vinculan supuestos de hechos abiertos con soluciones jurídicas, son aquellos que permiten respetar los derechos de las personas durante el proceso (De Fazio, 2019).

2.3.7. Tipo Penal. –

Es la descripción legal y abstracta de una conducta prohibida y sancionada por el derecho penal, contenida en la norma penal y establecida por el legislador como parte del principio de legalidad. (Rubio, 2011)

2.3.8. Agravante. –

Una agravante es una circunstancia modificatoria de la responsabilidad penal que, al concurrir en la comisión de un delito, aumenta la gravedad de la conducta ilícita y, en consecuencia, la pena aplicable al infractor.

2.3.9. Intimidación. –

La intimidación es una modalidad de violencia psíquica o moral que se manifiesta a través de amenazas, coacciones o cualquier medio que genere en la víctima un temor fundado y razonable de sufrir un daño grave en su integridad física, en sus bienes o en la de terceros vinculados a ella. (Peñacabrera, 2023)



2.3.10. Jurisprudencia. -

La jurisprudencia es el conjunto de criterios interpretativos y decisiones vinculantes emitidos por los órganos jurisdiccionales, especialmente por los Tribunales Superiores y Cortes Supremas, con el fin de unificar la aplicación del derecho y garantizar la coherencia en la administración de justicia. (Caro, 2020)



CAPÍTULO III

III. METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque

Cualitativo.

Fernández y Baptista (2014), sostienen que se avoca en comprender los fenómenos en sí, dando cuenta de las cualidades propias e intrínsecas del objeto de estudio, estudiándolo desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto.

3.1.2. Diseño

Teoría fundamentada

El estudio se encarga de realizar una recopilación de información acerca del tema de estudio tratado, llevado a cabo de modo simultáneo las aplicaciones



sistemáticas de conjuntos de métodos y categorías que contribuyan en generar nuevas teorías (Barrios, 2015).

3.1.3. Tipo y nivel de investigación

Se desarrolló el tipo básico

Carrasco (2018), refiere que es una investigación la cual no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca acrecentar el total de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad.

Asimismo, el nivel que se empleó fue analítico

En cuanto al nivel analítico este consiste en descomponer en parte lo que es sujeto de análisis, con la finalidad de tener una perspectiva de distintos puntos de vista de problema que es materia de estudio (Lopera et. al, 2018).

3.1.4. Población y muestra

En cuanto a la población, este es el grupo de sujetos o cosas de los cuales se quiere conocer algo en un estudio, este universo estará conformado por personas, registros, datos, expedientes, documentos, entre otros (Hernandez, 2019).

A ese entender la población se constituye por disposiciones fiscales sobre el delito de robo agravado.

Palomino et al (2017), en el presente estudio cualitativo se emplearon muestras intencionadas, el tesista a criterio propio elige la cantidad que considera necesario para la investigación de su estudio.

Por lo que la muestra son tres disposiciones fiscales de la segunda fiscalía penal corporativa San Román 2023.

3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS

3.2.1. Escenario de estudio

Este es también conocido en estudios cuantitativos como población pues constituye el todo, el lugar de donde se extraerá la información que se requiere para la revisión del estudio, pueden ser de diversas maneras, como personas, libros, resoluciones, u otros, es así que el estudio fue realizado en base a jurisprudencia y doctrina concerniente al tratamiento jurídico de las lesiones como agravante del delito de robo.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

3.3.1. Métodos

Argumentación jurídica, referido a aquellos procesos por medio del cual se presentan sustentos lógicos para poder respaldar los argumentos o supuestos indicados, con el fin de convencer las posiciones que se tienen sobre algún tema. Deviniendo en procesos de argumentación doctrinal y jurisprudencial, contrastada con una contra argumentación, para que finalmente se pueda llegar a una conclusión argumentativa (Alcides, 2023).

Se tendrá en consideración, además, por la naturaleza de la ciencia del derecho, en hacer uso de diversos métodos; a saber: Método dogmático (interpretación jurídica tradicional). Método hermenéutico (análisis del lenguaje jurídico). Método comparado (otras legislaciones). Método jurisprudencial (líneas judiciales relevantes).



3.3.2. Confiabilidad del instrumento

Por ser un estudio cualitativo no se realiza ningún proceso estadístico para determinar el nivel de confiabilidad que presentan los instrumentos.

3.3.3. Instrumento

Son mecanismos diseñados para recolectar información interpretativa, normativa o experiencial, que permita analizar críticamente discursos jurídicos, prácticas judiciales, razonamientos normativos o percepciones sobre el derecho, a través de fuentes como entrevistas, análisis documental, observación o revisión jurisprudencial. (Fernandez & Baptista, 2014)

Guía de Análisis documental.



CAPÍTULO IV

IV. RESULTADOS

4.1. ANALISIS DE DATOS

4.1.1. Resultados obtenidos de la guía de análisis documental

En el presente apartado se exponen los resultados derivados de la aplicación de la guía de análisis documental en relación con la jurisprudencia pertinente, desarrollando cada uno de estos hallazgos en estricta correspondencia con los objetivos de la investigación. La finalidad de este análisis es proporcionar una respuesta fundamentada a los problemas de estudio, iniciando con la exposición del marco contextual y doctrinario del problema, para posteriormente proceder con un examen sistemático y estructurado de la información recabada. Dicho análisis permite la formulación de conclusiones generales respecto de cada una de las cuestiones planteadas en la investigación. Asimismo, se enfatiza la necesidad de incorporar datos complementarios y fuentes especializadas que robustezcan los argumentos expuestos y contribuyan a la solidez metodológica de los resultados obtenidos.

Sin más indicaciones que dar, se pasa a presentar los resultados arribados, siendo del modo siguiente:

Tabla 1*Revisión de la guía de análisis documental*

Jurisprudencia	Contenido	Análisis
Recurso de Nulidad 340-2020, Lima Sur	La sindicación de la víctima tiene correlato periférico con lo descrito ut supra, por lo que se desestima de una vez el delito de hurto agravado y, si bien no existe certificado médico legal que informe sobre sus lesiones, la descripción del hecho –que reiteró en juicio oral, por lo que fue persistente– guarda correlato con lo descrito en el apartado 4.5 de esta ejecutoria. En ese sentido, la ausencia de certificado médico legal no es óbice	Conforme a la lectura y análisis hecho al Recurso correspondiente, se tiene que no es de obligatoriedad de la víctima, el presentar un Certificado Médico Legal para acreditar las lesiones causadas por el sujeto activo, pues al no ser una prueba tasada, no existen parámetros obligatorios predeterminados por la ley para la calificación de la gravedad de las lesiones y así se pueda calificarlas de manera más rígida. El derecho penal permite plasticidad



para acreditar la violencia de este medio probatorio en el robo agravado atendiendo al bien jurídico porque dicho documento protegido por el tipo penal no es una prueba tasada. en atención, es decir el Su inexistencia compele a patrimonio. Por ello es que compulsar otras pruebas se da predominancia a la que, valoradas de manera protección de este bien conjunta, permiten arribar jurídico en contraposición a una conclusión del cuerpo como bien condenatoria, la cual no jurídico protegido por el se matiza por la prueba de delito de lesiones.

descargo ofrecida por el recurrente pues esta únicamente consistió en su negativa respecto a la imputación, la cual no solo fue inconsistente sino también inverosímil.

Nota: Elaborado por el tesista

Así, procedo a explicar los resultados recopilados de la guía de análisis documental en concordancia con los objetivos, a manera de condensar lo apreciado en el instrumento de análisis, obteniendo así:

Conforme al objetivo general “Analizar cuáles son los criterios jurídicos preponderantes, ante la falta del certificado médico, que se utilizan para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023”, en relación con esta cuestión, y conforme se desprende del análisis del recurso de nulidad, el criterio jurídico que debe prevalecer ante la ausencia de un certificado médico legal para acreditar la agravante de lesiones en el delito de robo se fundamenta en el principio de libre valoración de la prueba. Dado que nuestro ordenamiento jurídico no establece una prueba tasada para la configuración de dicha agravante, el juzgador tiene la potestad de recurrir a otros elementos probatorios periféricos que permitan corroborar o verificar la existencia y magnitud de las lesiones, sean estas de naturaleza física o psicológica, ocasionadas por el sujeto activo en el transcurso de la comisión del ilícito. Este enfoque responde a la necesidad de evitar formalismos excesivos que obstaculicen la correcta administración de justicia, permitiendo que el tribunal examine de manera integral el conjunto de pruebas disponibles, tales como testimonios de la víctima o de testigos presenciales, informes periciales alternativos, grabaciones de video, o cualquier otro elemento indiciario que contribuya a establecer la materialidad del daño sufrido.

Asimismo, este criterio encuentra sustento en el principio de verdad material, el cual obliga a los operadores de justicia a procurar el esclarecimiento efectivo de los hechos, más allá de la rigidez de ciertos medios probatorios. En consecuencia, el juzgador debe ejercer su labor interpretativa y valorativa con

base en la sana crítica, asegurando que la ausencia de un documento específico, como el certificado médico legal, no se convierta en un obstáculo insalvable para la determinación de la responsabilidad penal y la imposición de una sanción justa y proporcional.

De acuerdo al primer objetivo específico “Conocer si la gravedad de la lesión, a través del Certificado Médico Particular ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023”, se sostiene que, en la configuración del delito de robo, el bien jurídico protegido es el patrimonio, lo que implica que su afectación constituye el núcleo esencial de la conducta punible, diferenciándose de aquellos delitos en los que la integridad física, la vida o la salud de la víctima constituyen el objeto primario de tutela penal. En consecuencia, la exigencia de un certificado médico legal para acreditar la existencia de lesiones no debe considerarse un requisito indispensable para la calificación del delito ni para la determinación de agravantes específicas dentro de su estructura típica. Este razonamiento se sustenta en el hecho de que el robo, como delito pluriofensivo, puede conllevar afectaciones secundarias a otros bienes jurídicos distintos al patrimonio, como la integridad física o psicológica de la víctima. No obstante, dado que el eje central de la conducta típica es la sustracción ilegítima de un bien ajeno con ánimo de lucro, la demostración de eventuales lesiones no puede supeditarse exclusivamente a la existencia de un documento pericial específico, como el certificado médico legal. Por ello, en ausencia de una prueba tasada, el juzgador debe recurrir a otros medios de prueba disponibles, tales como la declaración de la víctima, testimonios de terceros, informes periciales en otras áreas

(psicológicas o criminológicas), grabaciones audiovisuales o cualquier otro elemento indiciario que permita corroborar la afectación sufrida. De este modo, se evita la imposición de una barrera procesal que pueda obstaculizar la administración de justicia, garantizando una valoración probatoria integral conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre valoración de la prueba por parte del tribunal.

Conforme al segundo objetivo específico “Analizar si la intencionalidad del sujeto activo, a través de la prueba periférica ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023”, luego del análisis de la jurisprudencia en materia penal, se puede afirmar que resulta fundamental considerar la intencionalidad del sujeto activo en la comisión del delito de robo, ya que su determinación no solo influye en la calificación jurídica de los hechos, sino que también permite esclarecer si concurren otros delitos de manera simultánea, lo que daría lugar a la figura del concurso de delitos. Esta problemática reviste especial importancia en contextos donde el robo se encuentra acompañado de conductas que podrían encuadrarse en otros tipos penales, como las lesiones, el homicidio, la violencia sexual o la coacción, lo que podría generar confusión en la subsunción normativa y afectar la correcta individualización de la pena. El concurso de delitos puede manifestarse en dos formas principales: concurso real y concurso ideal. En el primer caso, el agente ejecuta diversas acciones independientes que configuran distintos delitos autónomos, mientras que en el segundo caso, una misma acción puede vulnerar varios bienes jurídicos protegidos, dando lugar a una superposición de tipos penales. En el contexto del delito de robo, esto puede generar dilemas

interpretativos cuando la agresión a la víctima excede el propósito de apoderamiento y se materializa en una lesión grave o en un resultado letal. En tales supuestos, corresponde analizar si la intención del sujeto activo estaba dirigida exclusivamente a la sustracción patrimonial o si, por el contrario, existía una voluntad concomitante de producir un daño mayor. La jurisprudencia ha señalado que, para evitar confusiones en la calificación del delito, los jueces deben examinar con detenimiento los elementos subjetivos y objetivos de la conducta, considerando el dolo con el que actuó el sujeto activo. En este sentido, resulta esencial diferenciar los casos en los que el uso de la violencia es meramente instrumental para lograr el desapoderamiento –en cuyo caso se mantiene la tipificación dentro del delito de robo agravado– de aquellos en los que la violencia tiene una entidad propia y constituye un delito autónomo, como las lesiones graves o el homicidio, lo que justificaría la aplicación del concurso de delitos. Por lo tanto, el análisis dogmático y jurisprudencial de la intencionalidad del agente en los delitos de robo es un elemento clave para evitar una incorrecta subsunción típica y garantizar la aplicación de una sanción proporcional conforme a los principios de legalidad, tipicidad y justicia material.

Teniendo al tercer objetivo específico “Conocer si la existencia de antecedentes de violencia, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023”, es importante destacar que la falta de antecedentes de violencia por parte del sujeto activo debe ser considerada con especial atención en el análisis de la responsabilidad penal en el delito de robo. Esto se debe a que la configuración típica de este delito exige el empleo de violencia o amenaza sobre la víctima como medio para facilitar el



desapoderamiento del bien ajeno. Sin embargo, es fundamental diferenciar la violencia inherente al delito de robo de aquellos antecedentes de conducta violenta que pudiera presentar el sujeto activo con anterioridad a la comisión del ilícito, ya que su valoración incide directamente en la individualización de la pena y en la posible aplicación de agravantes o circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal. Desde una perspectiva dogmática, la violencia en el delito de robo es un elemento normativo del tipo penal, lo que significa que su existencia es un requisito indispensable para su configuración cuando se trata de modalidades agravadas. No obstante, la jurisprudencia y la doctrina penal han señalado que la intensidad, finalidad y contexto en el que se ejerce dicha violencia son aspectos que deben ser examinados detenidamente por el juzgador. Así, no puede asumirse de manera automática que un sujeto con antecedentes de violencia generalizada haya actuado con un mayor grado de peligrosidad en el caso concreto, ni que la ausencia de dichos antecedentes implique una menor gravedad en su actuar.



4.2. DISEMINACIÓN DE LOS HALLAZGOS

En este punto se da paso a realizar la discusión correspondiente entre los resultados y los antecedentes desarrollados con anterioridad del siguiente modo:

Conforme al objetivo general, se tuvo que, la jurisprudencia nacional ha desarrollado criterios unificantes para el tratamiento de las lesiones como agravante del delito de robo, lo cual supone un crecimiento de la dogmática penal en cuanto al tratamiento de un delito pluriofensivo como el robo. Asimismo, de conformidad con los objetivos específicos, solamente cuando sean pruebas verificables es que se deben de tomar en cuenta para la acreditación del agravante de lesiones en el delito de robo, estas pueden ser un certificado médico particular, o alguna prueba periférica que acredite la intencionalidad del agente. Mas debe considerarse de manera personalísima para cada caso aspectos subjetivos como la ausencia de antecedentes de violencia en el sujeto activo.

Luego, se procede a realizar un análisis crítico con estudios internacionales que presenten semejanza, teniendo a Castillo y Delgado (2013), quien indica que se requieren urgentes modificaciones al cuerpo sustantivo ecuatoriano debido a que en dicha zona se ha desarrollado una nueva forma de violencia dentro del delito de robo, el cual afecta el derecho a la libertad y el derecho al libre tránsito de las personas pues se realiza la desaparición de la víctima a fin de evitar posteriores denuncias por parte de esta. Del mismo modo se tiene a Cuenca (2019), con quien se está de acuerdo en desarrollar más el concepto doctrinario del robo pues al ser un delito pluriofensivo este merece



especial tratamiento, dado que, en palabras del autor, una correcta subsunción del tipo reduce sustancialmente procedimientos dilatorios en el proceso.

Punto seguido, se realiza la discusión correspondiente con estudios nacionales, teniendo a Estrada (2018), diversos sectores de la doctrina y la jurisprudencia han señalado la necesidad de introducir reformas urgentes en la redacción del tipo penal de robo, en virtud de su estrecha vinculación con la producción de lesiones a la víctima, lo que genera dificultades interpretativas y aplicativas en el proceso de subsunción jurídica. En efecto, la configuración actual del delito de robo no siempre permite una adecuada diferenciación entre aquellas hipótesis en las que la violencia o la amenaza constituyen un medio comisivo estrictamente instrumental para la consumación del desapoderamiento y aquellas en las que la afectación a la integridad física o psicológica de la víctima adquiere una entidad autónoma que trasciende la mera agravante y configura un daño emergente con consecuencias perdurables. Este último aspecto reviste particular relevancia, en tanto las lesiones provocadas en el marco de la ejecución del robo pueden generar secuelas de distinta gravedad que, en muchos casos, requieren asistencia médica especializada, terapias de rehabilitación e, incluso, un abordaje interdisciplinario para mitigar los efectos psicológicos del evento traumático. Por ello, se ha propuesto la incorporación de criterios normativos más precisos que permitan una delimitación más clara entre las diferentes manifestaciones de violencia en este tipo de ilícito, con el propósito de dotar de mayor seguridad jurídica a la labor de los operadores del sistema de justicia penal. Desde un punto de vista dogmático, la falta de una regulación específica que contemple las implicancias de las lesiones derivadas del robo en su real dimensión genera vacíos interpretativos que pueden derivar en



inconsistencias en la aplicación de la norma penal, afectando tanto el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena como el adecuado reconocimiento del daño sufrido por la víctima. En tal sentido, se hace imperativo un replanteamiento legislativo que permita un mejor tratamiento de estas situaciones dentro de la estructura típica del delito, garantizando así una respuesta penal más justa y acorde con los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se concluye que, sí existe una tendencia a unificar el criterio para la acreditación del delito de lesiones, a través de la jurisprudencia nacional. Donde se encomia a tener en cuenta otros medios probatorios aparte del certificado médico legal para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de San Román, 2023, estos pueden ser algún otro certificado médico o alguna prueba periférica.

SEGUNDA.- Se tiene como conclusión que, el certificado médico particular sí puede servir como un documento válido para acreditar lesiones como agravante, dada la naturaleza del del delito de robo, en la segunda fiscalía penal corporativa de San Román, 2023.

TERCERA.- Se concluye que, las pruebas periféricas sí pueden corroborar la intención primaria del sujeto activo que cometió el acto delictivo de robo, para así diferenciar su conducta delictiva de sustracción con violencia o amenaza del ánimo de dañar la integridad del sujeto pasivo, en la segunda fiscalía penal corporativa de San Román, 2023.

CUARTA.- Se concluye que, los antecedentes de violencia del sujeto activo no son una prueba contundente respecto de la acreditación de lesiones para el delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa de San Román, 2023, pues la misma figura del robo implica una accionar violento lo cual debe tratarse con sumo cuidado para no incurrir en contradicciones al momento de subsumir esta conducta ilícita.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda al estado realizar una mayor publicidad en el ámbito jurídico para poder transmitir los criterios que han adoptado los magistrados para el tratamiento de la agravante de lesiones en el delito de robo de manera que se pueda lograr obtener un criterio unificado en beneficio de una tutela jurisdiccional efectiva.

SEGUNDA.- Se recomienda el uso de algún certificado médico particular para la acreditación de lesiones como agravante del delito de robo a fin de dar simplificación a esta fase del proceso.

TERCERA.- Se recomienda el uso de la prueba periférica para la corroboración de las aseveraciones de la víctima respecto de la producción de lesiones como agravante del delito de robo pues estas pueden servir para corroborar las afirmaciones vertidas.

CUARTA.- Se recomienda tratar de manera exhaustiva lo relacionado a los antecedentes de violencia del sujeto pues se corre el riesgo de realizar una incorrecta tipificación del hecho cometido.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Apaza, W. (2018). *DETERMINACIÓN DE LA PENA EN LOS DELITOS CON CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES EN ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2015-2016*. tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/7102/T036_41296477_M_.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bustamante. (2023). *Dogmática Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Carhuapoma, V. (2024). *Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito Fiscal de Ayacucho 2022*. Ayacucho.
- Caro, D. (2020). Sistema penal u mínima intervención: De una función simbólica a una función real. *Dialnet*, 12. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109843.pdf>
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la Investigación Científica* (Decimooctavo ed.). Lima: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galván.
- Cartagena. (2016). *Manual de Medicina Legal para Juristas*. Madrid: Editora Ortega S.R.L.
- Castillo, V y Delgado, W. (2013). *El Robo con resultado desaparición de la víctima*. tesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>
- Cuenca, S. (02 de Set de 2019). *Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal*. Obtenido de Revista Universidad y Sociedad: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229
- Estrada. (2018). *Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016*. Trujillo. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5282/Luz_Tesis_maestro_2022.pdf?sequence=3
- Estrada. (2018). *Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016*. tesis, Autónoma del Perú, Lima. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/993/Fernandez%20Santiago%20C%20Torres%20Retamozo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.



- Hernandez, R. (2019). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. Mexico, Mexico : MC Graw Hill Education .
- IPSOS. (17 de Set de 2024). IPSOS. Obtenido de <https://www.ipsos.com/es-pe/el-33-de-los-limenos-fueron-victimas-de-robo-en-la-calle-en-los-ultimos-12-meses>
- Malamud, C & Castellano, R. (25 de Nov de 2024). *América Latina, crimen organizado e inseguridad ciudadana*. Obtenido de <https://www.realinstitutoelcano.org/>: <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/america-latina-crimen-organizado-e-inseguridad-ciudadana/>
- Mallar, M. (2018). La gestión por procesos: un enfoque de gestión eficiente. *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-87082010000100004#:~:text=Los%20procesos,-La%20palabra%20Proceso&text=Se%20define%20al%20proceso%20como,B.%2C%202001%2C%20pg.
- Ministerio Público. (2016). *Guía Médico Legal de valoración integral de lesiones corporales*. Lima: Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Muñoz, Y. (2021). El juez de garantías como aplicador de la medida cautelar de la detención preventiva en el sistema penal acusatorio. *Repositorio de Panamá*. Obtenido de <http://up-rid.up.ac.pa/520/#:~:text=La%20detenci%C3%B3n%20preventiva%20puede%20definirse,tutelar%20el%20%C3%A9xito%20del%20proceso.>
- Ortiz, J. (2020). Sujetos procesales. *Dialnet*, 15. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6750300.pdf>
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2017). *Metodología de la Investigación*. Lima: San Marcos.
- Patriau, C. (2020). Burócratas y legisladores. El control parlamentario sobre la administración pública (con atención en el caso peruano). *Dialnet*, 15. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5496065.pdf>
- Peña, T., & Pirela, J. (2018). La complejidad del análisis documental. *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004#:~:text=Pinto%20Molina%20\(1992%3A%2089\),su%20recuperaci%C3%B3n%20y%20su%20difusi%C3%B3n%C2%BB.](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004#:~:text=Pinto%20Molina%20(1992%3A%2089),su%20recuperaci%C3%B3n%20y%20su%20difusi%C3%B3n%C2%BB.)
- PeñaCabrera. (2023). *Delitos contra el Patrimonio*. Lima: Motivensa Editorial Jurídica.
- Poder Legislativo. (1991). *Código Penal*. Lima, Perú.



- Prado, V. (2017). *Derecho Penal parte especial: los delitos*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Quiroz. (2014). *La prueba del dolo*. Lima: Jurista Editores.
- Rubio, M. (2011). *EL SISTEMA JURIDICO Introduccion al Derecho*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Vilca. (2018). *CRITERIOS JURÍDICOS PARA RESOLVER AGRAVANTES EN LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO ANTE LA AUSENCIA DE VIOLENCIA INIDÓNEA, AREQUIPA 2016*. tesis, Universidad Señor de Sipán, Arequipa. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10628/Zapata%20Vite%20Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Williams, M. (2021). El concepto de derecho. *Zárate abogados*. Obtenido de <https://zarateabogados.com/2021/10/01/el-concepto-de-derecho/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20Fernando%20Flores,%2C%20igualdad%2C%20libertad%20y%20justicia.>



APÉNDICES



APÉNDICE 1. Matriz de consistencia

Título de la investigación: CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023						
Investigador (a): WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1: Criterio jurídico de Lesiones	-Gravedad de la lesión	• Días de descanso médico	Enfoque: Cualitativo
¿Cuáles son los criterios jurídicos ante la falta del certificado médico legal para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023?	Analizar cuáles son los criterios jurídicos preponderantes, ante la falta del certificado médico, que se utilizan para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023	Los criterios jurídicos aplicados por la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2023, ante la falta del certificado médico legal, para acreditar lesiones como agravante del delito de robo incluyen la gravedad de la lesión, la intencionalidad del agresor y la existencia de antecedentes de violencia del imputado.		Intencionalidad del agresor	• Días de descanso. • Observaciones en el CM	Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Descriptivo-Analítico Diseño de investigación: Teoría Fundamentada
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Existencia de antecedentes de violencia	• Antecedentes formales. • Declaración de la víctima	Método de investigación: Argumentación Jurídica
¿La gravedad de la lesión, a través de un certificado médico particular, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023?	Conocer si la gravedad de la lesión, a través del Certificado Médico Particular ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal	La gravedad de la lesión, a través del Certificado Médico Particular ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal	VARIABLE 2. Delito de Robo	Apoderamiento ilegítimo.	• Pérdida de la posesión	Población: 10 jurisprudencias y doctrina relevante Muestra: 03 disposiciones de la segunda fiscalía penal corporativa San Román, 2024



	corporativa Román,2023	corporativa Román,2023.			Muestreo: No probabilístico Técnica: Análisis documental Instrumento: Guía de análisis documental
¿La intencionalidad del agresor, a través de la prueba periférica, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023?	Examinar si la intencionalidad del sujeto activo, a través de la prueba periférica ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023 si la opinión del menor, debe de ser un criterio jurídico para determinar la viabilidad de conceder la tenencia exclusiva a la madre si no lo ha solicitado, en el segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Juliaca, 2024.	La intencionalidad del sujeto activo, a través de la prueba periférica ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023se está dando incremento de la carga judicial por la vulneración del principio de economía procesal en el distrito judicial de Juliaca, 2023	Bien ajeno.	• Acreditación de preexistencia. • Valor del bien • Propiedad del bien.	
¿La existencia de antecedentes de violencia, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023?	Conocer si la existencia de antecedentes de violencia, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023.	La existencia de antecedentes de violencia, ante la falta del Certificado médico Legal, debe ser un criterio jurídico para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la segunda fiscalía penal corporativa San Román,2023.	Empleo de violencia.	• Uso intrínseco de violencia. • Intimidación o amedrentamiento	



APÉNDICE 2. Guía de análisis documental

Jurisprudencia	Contenido	Análisis
Recurso de Nulidad 340-2020, Lima Sur	La sindicación de la víctima tiene correlato periférico con lo descrito ut supra, por lo que se desestima de una vez el delito de hurto agravado y, si bien no existe certificado médico legal que informe sobre sus lesiones, la descripción del hecho –que reiteró en juicio oral, por lo que fue persistente– guarda correlato con lo descrito en el apartado 4.5 de esta ejecutoria. En ese sentido, la ausencia de certificado médico legal no es óbice para acreditar la violencia en el robo agravado porque dicho documento no es una prueba tasada. Su inexistencia compele a compulsar otras pruebas que, valoradas de manera conjunta, permiten arribar a una conclusión condenatoria, la cual no se matiza por la prueba de descargo ofrecida por el recurrente pues esta únicamente consistió en su negativa respecto a la imputación, la cual no solo fue inconsistente sino también inverosímil.	Conforme a la lectura y análisis hecho al Recurso correspondiente, se tiene que no es de obligatoriedad de la víctima, el presentar un Certificado Médico Legal para acreditar las lesiones causadas por el sujeto activo, pues al no ser una prueba tasada, no existen parámetros obligatorios predeterminados por la ley para la calificación de la gravedad de las lesiones y así se pueda calificarlas de manera más rígida. El derecho penal permite plasticidad de este medio probatorio atendiendo al bien jurídico protegido por el tipo penal en atención, es decir el patrimonio. Por ello es que se da predominancia a la protección de este bien jurídico en contraposición del cuerpo como bien jurídico protegido por el delito de lesiones.

**No haber nulidad en la condena y la pena**

La ausencia de certificado médico legal que corrobore las lesiones de la víctima no es óbice para descartar la violencia que exige el delito de robo, pues este último también puede acreditarse mediante la valoración conjunta de la prueba y los criterios de sindicación del Acuerdo Plenario número 2-2005/CJ-116.

Lima, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por **Jerri Yober Ventura Capillo** contra la sentencia expedida el veintitrés de noviembre de dos mil quince por la Primera Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que lo condenó como coautor del delito de robo agravado –inciso 4 del artículo 189 del Código Penal–, en agravio de Yulissa Carmín Cabrera Ricapa, y le impuso diez años de pena privativa de libertad y fijó en S/ 900 –novecientos soles– el monto de pago solidario por concepto de reparación civil.

Intervino como ponente el señor juez supremo SEQUEIROS VARGAS.

CONSIDERANDO**Primero. Fundamentos del recurso –folios 718-723–**

- 1.1** El recurrente Ventura Capillo interpuso recurso de nulidad en virtud del literal a) del artículo 292 concordante con el inciso 5 del artículo 300 del Código de Procedimientos Penales.
- 1.2** Sostuvo que la Sala vulneró el debido proceso-insuficiencia probatoria –inciso 3 del artículo 139 de la Constitución– porque las lesiones de la víctima no se corroboraron, pues: **i)** la agraviada se desdijo respecto a la violencia aplicada sobre ella y **ii)** no



existe certificado médico legal que dé cuenta de las lesiones. Como tal, el recurrente debió ser condenado por el delito de hurto agravado.

- 1.3** De igual manera, alegó que el Colegiado infringió la motivación de las resoluciones judiciales –Inciso 5 del artículo 139 de la Constitución–, pues la sentencia lo condenó solo por el dicho de la agraviada, el cual no tuvo correlato periférico. Como tal, se vulneraron a su vez los criterios de sindicación del Acuerdo Plenario número 2-2005/CJ-116 –ausencia de verosimilitud–.
- 1.4** Finalmente, señaló que la pena privativa de libertad que le fue impuesta –diez años– fue arbitraria, puesto que el robo agravado no se acreditó.

Segundo. Opinión fiscal –folios 45-56–

Mediante el Dictamen número 623-2020-MP-FN-SFSP, el representante de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal opinó porque se declare *no haber nulidad en la sentencia recurrida*.

Tercero. Hechos imputados

- 3.1** El impugnante Ventura Capillo fue condenado porque junto a su cosentenciado Juan Carlos Tito Díaz, el treinta de marzo de dos mil once a las 7:00 horas, le arrebató la cartera a la agraviada Cabrera Ricapa –ocasionando que cayera al suelo–, quien transitaba por la intersección de las avenidas Vargas Machuca y San Juan, en el distrito de San Juan de Miraflores.
- 3.2** El recurrente huyó en el vehículo *station wagon* de color blanco –de placa número T6K-318– conducido por su cosentenciado Tito Díaz, en donde también se encontraba Jean Pierre Jesús Tineo Capillo –absuelto–.



Cuarto. Fundamentos del Tribunal Supremo

- 4.1** El delito de hurto –artículo 185 del Código Penal– señala que el agente activo será penado siempre que se apodere ilegítimamente de un bien mueble sustrayéndolo del lugar donde se encuentra. Este delito no contempla la violencia –artículo 189 del Código Penal– como forma de apoderarse del bien, pero supone también que la conducta se realice de manera tal que la víctima no se percate de su condición de tal.
- 4.2** Se advierte que la agraviada Cabrera Ricapa declaró a nivel preliminar –folios 11-12– y en juicio oral –folios 471-472–. En ambos casos señaló lo siguiente: "Un sujeto me arrancha la cartera y huye en un station wagon". Entonces, la víctima se percató del despojo de sus pertenencias, circunstancia que no puede calificarse como delito de hurto. En ese sentido, el argumento del recurrente –folio 21: declaración preliminar y folio 645: juicio oral– de que le arrebató la cartera a la agraviada cuando esta la recogía del suelo *tampoco califica como hurto*.
- 4.3** Entonces, debe compulsarse la prueba junto con los criterios de sindicación del Acuerdo Plenario número 2-2005/CJ-116 para determinar si el delito de robo agravado se configuró.
- 4.4** De las declaraciones de la agraviada y del recurrente se advierte que estos no se conocían antes del evento criminal, por lo que se desestima cualquier viso de animadversión entre ambos *–ausencia de incredulidad subjetiva–*.
- 4.5** Respecto a la verosimilitud, si bien no obra certificado médico legal practicado a la agraviada Cabrera Ricapa, su sindicación tiene correlato con lo siguiente: **i)** la descripción de la prenda usada por el impugnante al cometer el ilícito: "Polo de color azul con capucha" –folio 13–, que fue corroborada por Ventura Capillo; **ii)** la declaración de este último –policia: folios 21-22 e instructiva: folios



77-82-, quien dijo que le arranchó la cartera a la agraviada y huyó –a folio 80 señaló lo siguiente: "La cartera la tenía en su brazo [...], lo jalé [...]"–; **iii)** la declaración del absuelto Jean Pierre Jesús Tineo Capillo –policia: folios 14-16, instructiva: folios 150-152 y en juicio oral: folios 461-463-, quien señaló de manera uniforme que el recurrente le confesó una hora después del robo¹ que había sustraído una cartera –folio 23: acta de entrega de pertenencias-, y **iv)** las declaraciones inconsistentes de su cosentenciado Tito Díaz –quien conducía el vehículo donde el impugnante huyó–.

- 4.6** En juicio oral –folios 644-647, cuatro años después del robo– el impugnante Ventura Capillo: **i)** aceptó su responsabilidad por hurto, pues negó haber ejercido violencia contra la agraviada y **ii)** agregó como eximente de culpa haber libado licor durante la madrugada. Alegatos que se desestiman **i)** por lo indicado en el apartado 4.1 de esta ejecutoria suprema y **ii)** porque, conforme al dictamen pericial toxicológico –folio 134– que se le practicó, el resultado fue negativo.
- 4.7** En ese sentido, la sindicación de la víctima tiene correlato periférico con lo descrito *ut supra*, por lo que se desestima de una vez el delito de hurto agravado y, si bien no existe certificado médico legal que informe sobre sus lesiones, la descripción del hecho –que relteró en juicio oral, por lo que fue persistente– guarda correlato con lo descrito en el apartado 4.5 de esta ejecutoria.
- 4.8** En ese sentido, la ausencia de certificado médico legal no es óbice para acreditar la violencia en el robo agravado porque dicho documento no es una prueba tasada. Su inexistencia

¹ La agraviada indicó que el robo fue a las 6:00 horas. El absuelto Tineo Capillo señaló uniformemente que se encontró con el impugnante a las 7:00 horas.



compele a compulsar otras pruebas que, valoradas de manera conjunta, permiten arribar a una conclusión condenatoria, la cual no se matiza por la prueba de descargo ofrecida por el recurrente Ventura Capillo, pues esta únicamente consistió en su negativa respecto a la imputación, la cual no solo fue inconsistente –contradictoria–, sino también inverosímil –recogió la cartera que la víctima tiró al suelo porque se asustó al solo verlo–.

- 4.9** Como tal, la pena privativa de libertad de doce años le fue legalmente impuesta al recurrente –extremo mínimo del tipo pena– por carecer de antecedentes penales. Respecto al monto de S/ 900 –novecientos soles– por concepto de reparación civil impuesta, aquel fue proporcional al delito, pues la cartera que le fue sustraída a la agraviada contenía un celular y sus documentos, y aunado al impacto psicológico que acarrea este tipo de delitos en las víctimas dicho monto en absoluto fue arbitrario, máxime si su pago es solidario y cubre razonablemente los gastos irrogados a la agraviada Cabrera Ricapa.
- 4.10** Como tal, la nulidad interpuesta se desestima, ya que no se advierte infracción de garantía constitucional –Inciso 1 del artículo 298 del Código de Procedimientos Penales– alguna porque la condena que le fue impuesta fue suficientemente motivada.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, de conformidad con la opinión del señor fiscal supremo, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. DECLARARON NO HABER NULIDAD** en la sentencia emitida el veintitrés de noviembre de dos mil quince por la Primera Sala



Penal Transitoria de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que condenó a **Jerri Yober Ventura Capillo** como coautor del delito de robo agravado –Inciso 4 del artículo 189 del Código Penal–, en agravio de Yulissa Carmín Cabrera Ricapa, y le impuso diez años de pena privativa de libertad y fijó en S/ 900 –novecientos soles– el monto de pago solidario por concepto de reparación civil.

- II. **MANDARON** que el expediente se devuelva a la Corte de origen y dispusieron que se notifique esta ejecutoria suprema a las partes personadas en el proceso. Hágase saber.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

SEQUEIROS VARGAS

COAGUILA CHÁVEZ

TORRE MUÑOZ

CARBAJAL CHÁVEZ

IASV/cjst



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

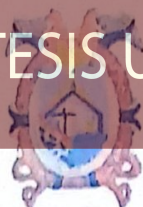
- 1.1. Autor del instrumento: Waldo Antonio Markao Miranda Callata
- 1.2. Validado por: Dr. José Luis Zapana
- 1.3. Título de la investigación: Criterios Jurídicos ante la falta del Certificado Médico Legal para acreditar lesiones como agravante del delito de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa San Román, 2023
- 1.4. Nombre del instrumento: Guía de Análisis Documental

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE					BAJO					REGULAR					BUENA				
			1	9	11	18	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																	X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																X				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																X				

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Buena
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 82.5 %
- V. OBSERVACIONES:
- LUGAR Y FECHA: Juliaca, 07 de Enero del 2026

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: Waldo Antonio Morales Miranda Callata

1.2. Validado por: MGR. LUIS CHAYÑA AGUILAR

1.3. Título de la investigación:

CRITERIO JURIDICO ANTE LA FALTA DE CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN RAMÓN, 2023

1.4. Nombre del instrumento: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	18	21	28	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: favorable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 25%

V. OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA: Juliaca, 07 de Enero del 2026

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 22 de Enero del 2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: WALDO ANTONIO MAKLAO MIRANDA CALLATA

Dirección: JR. CANADA URB. TAPARACHI ETAPA I MZ. A3 LT. 16

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70904802

Teléfono: 982407135 email: waldomiranda613@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: CRITERIO JURÍDICO ANTE LA FALTA DEL CERTIFICADO MÉDICO LEGAL PARA ACREDITAR LESIONES COMO

AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO EN LA SEGUNDA F ISCALÍA PENAL CORPORATIVA SAN ROMÁN, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): CRITERIO JURÍDICO, ROBO, LESIONES.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Sí usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

22 Enero del 2026

Fecha